



1877

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 DIC 2023

Proceso N° 2009-00868

Al despacho el presente proceso se observa que está pendiente el cumplimiento de una carga procesal que recae sobre la parte actora.

Lo anterior toda vez que, se le requirió al abogado de la parte demandante para que se sirviera allegar el Registro Civil de Defunción de **ALVARO LUNA GÓMEZ**, pues el documento aportado (fl. 1812), es el certificado de defunción, el cual resulta ser el antecedente para la expedición del registro solicitado. Asimismo, se le solicitó adosar al expediente el Registro Civil de Nacimiento y el de Matrimonio de la cónyuge y los herederos, que acredite el parentesco de estos con el *de cuius*, pues pese a que se relaciona su información de contacto, tales registros se echan de menos, sin que a la fecha se hubieren aportado.

Téngase en cuenta que la ausencia de tales actuaciones impide continuar con el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...)” (Subrayado fuera del texto original)

En razón de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, se sirva dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto de 21 de julio de 2023 so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

[Handwritten signature]

El Secretario(a).

No. 080 Fecha 04 DIC 2023

El anterior auto se Notifico por Estado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintidós Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

